

**PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVAS INTERCONEXIONES  
PARA LA RECEPCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS EN EL SISTEMA DE  
OLEODUCTOS DE YPFB TRANSPORTE**

**Descripción General**

1. El Solicitante envía a YPFB (Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos Líquidos o GCHL) una carta informando el inicio de las entregas, y adjuntando un perfil de su proyecto, remitiendo copia a YPFB Transporte. El proyecto debe incluir como mínimo la siguiente información:
  - a. Información general
  - b. Descripción del Proyecto, producto a producir, especificaciones de calidad, y otros.
  - c. Plano de la ubicación y coordenadas geográficas de las instalaciones relacionadas.
  - d. Producción diaria, mensual y anual, estimada de hidrocarburos líquidos expresada en Barriles por día para las siguientes cinco (5) gestiones.
  - e. Fecha estimada de inicio de Operaciones.
  - f. Solicitud de adición de un nuevo POI de Recepción
2. YPFB (GCHL) recibe la información y verifica con YPFB Transporte que exista capacidad de transporte para los volúmenes solicitados, en los oleoductos relacionados.
3. YPFB Transporte remitirá a YPFB (GCHL) a partir de la copia recibida por parte del Solicitante y posterior análisis, una confirmación de la verificación de la capacidad de transporte disponible en los oleoductos relacionados.
4. Con la verificación de capacidad, YPFB (GCHL), suscribe los acuerdos necesarios con el Solicitante, en el marco de la normativa vigente.
5. Paralelamente, YPFB (GCHL) verifica que el contrato de transporte con YPFB Transporte contemple la capacidad de transporte para dichos volúmenes, tomando en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Para volúmenes incrementales, es decir por encima de la capacidad ya contratada por YPFB (firme e interrumpible), y que requieran algún tipo de inversión por parte de YPFB Transporte, se suscribirá un contrato de servicio firme.
  - b. Para volúmenes que estén ya contemplados en los contratos de transporte suscritos entre YPFB y YPFB Transporte (firme e interrumpible), no se requerirán contratos nuevos o enmiendas a los existentes.
  - c. YPFB Transporte adicionará el nuevo POI en el Catalogo de Puntos de Recepción.
6. Una vez que YPFB tenga la confirmación de que los volúmenes de Hidrocarburos Líquidos a ser recibidos se hallan contemplados en su Contrato de Transporte (capacidad de transporte existente), envía a YPFB Transporte la solicitud de Interconexión, con copia al Solicitante.

7. El Solicitante en coordinación con YPFB Transporte prepara la ingeniería del proyecto de Interconexión.
8. YPFB Transporte recibe de YPFB el perfil del proyecto del Solicitante y de manos del Solicitante recibe una carpeta con la **Ingeniería del Ducto de Lateral, Instalaciones complementarias, Posible Punto de Interconexión y del Puente de Medición**. El proyecto deberá ajustarse a las normas y reglamentos vigentes en territorio boliviano.
9. Una vez revisada y aprobada, YPFB Transporte devuelve la carpeta con el proyecto y las observaciones si existieran, al Solicitante. Se absuelven las observaciones por parte del Solicitante, con la participación de YPFB.
10. El Solicitante recibe la carpeta con la Ingeniería del Punto de Interconexión y del Punto de Medición aprobada por YPFB Transporte.
11. Contando con la aprobación de la Ingeniería, así como los permisos adicionales que sean requeridos por las normas legales en vigencia en territorio boliviano, el Solicitante procederá a ejecutar su proyecto de interconexión en coordinación con YPFB Transporte, de acuerdo a la Ingeniería aprobada.
12. Se ejecutan los trabajos y una vez concluida la fase constructiva, el Solicitante entrega a YPFB Transporte los planos *As-Build de la Interconexión*, se procede a la firma del Acuerdo de Interconexión y recibe de YPFB Transporte la confirmación de que el nuevo Punto de Interconexión se ha incorporado en el Catálogo de Puntos de Recepción de Hidrocarburos Líquidos.
13. YPFB Transporte recibe la información y notifica a YPFB sobre la culminación de los trabajos de interconexión, la firma del Acuerdo de Interconexión, la inclusión del nuevo Punto de Recepción en el Catálogo de Puntos de Recepción y la confirmación de que el Punto de Recepción se encuentra debidamente habilitado para iniciar operaciones.
14. YPFB recibe la notificación de YPFB Transporte y contando con la seguridad de que los volúmenes de Hidrocarburos Líquidos a ser recibidos están incorporados en los contratos de transporte vigentes, YPFB nombra a YPFB Transporte los volúmenes que correspondan en la reunión del PRODE, realizando la programación y coordinaciones previas del caso.
15. YPFB Transporte recibe la nominación y habilita las válvulas para iniciar la recepción de los Hidrocarburos Líquidos.